ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO

Mediante la suscripción de la presente acta, el Supervisor y/o interventor en calidad de representante de la EICE-EDUH Apartadó y el contratista asumen responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato número:	**CONTRATO DE OBRA No. 032 del 24 de junio 2023**.						
Fecha de inicio	Dia	Mes	Año	Fecha de terminación	Dia	Mes	Año
	29	06	2023		28	09	2023
Objeto del contrato:	MANTENIMIENTO MECÁNICO EN LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ, ANTIOQUIA						
Interventor:	N/A						
Supervisor:	MATEO LOPERA CASTAÑO						
Contratista:	LEONARDO FAVIO CORREA identificado**,** con cedula de ciudadanía numero 15.326.333, representada legalmente por LEONARDO FAVIO CORREA con la cedula de ciudadanía numero 15.326.333						
Valor del contrato:	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ML ($300.000.000)						
Duración del contrato:	TRES (03) MESES						

En el municipio de Apartadó se reunieron **MATEO LOPERA CASTAÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.027.998.033 vecino del municipio de Apartadó- Antioquia, quien actúa en calidad de Supervisor de la Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat de Apartadó, identificada con el NIT: 901.445.176 – 6, y por otro lado **LEONARDO FAVIO CORREA** identificado con CC Nº 15.326.333, representante legal de **LEONARDO FAVIO CORREA**, en calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de dar por **TERMINADO** el contrato de Obra No. 032 del 14 de junio de 2023, cuyo objeto es **"**MANTENIMIENTO MECÁNICO EN LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ, ANTIOQUIA", por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($300´000.000).y un plazo de TRES (03) MESES, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante acta se le da inicio al contrato de obra el día 28 de septiembre del año 2023 teniendo fecha de finalización el día 28 de septiembre del año 2023.

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104-04 Piso 1

2. Que el contratista mediante solicitud fechada el día 22 de agosto del año 2023 solicita terminación anticipada del contrato de obra 032-2023 bajo los siguientes argumentos:

- Se realizó la apertura de dos frentes de trabajo lo cual facilito un avance continuo de las actividades a ejecutar.

- Se desarrollaron actividades en un horario diario entre diez a doce horas aproximadamente, esto en consecuencia a que la situación climatológica de la zona lo permitió.

- Adicionalmente se realizaron actividades durante los días sábados, domingos y festivos de manera continua.

3. Que conforme a la cláusula DÉCIMA OCTAVA del citado contrato, las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra de la EICE-EDUH APARTADO.

4. Que de acuerdo con lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*".

5. Que en igual sentido y por disposición expresa de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, es el mutuo disenso una forma de terminación anticipada del contrato estatal, siempre que además del acuerdo de las partes se verifique que la extinción del vínculo contractual esté conforme con la finalidad de interés público que busca alcanzar la contratación estatal y la estricta observancia de los principios constitucionales de la función administrativa. No sólo por disposiciones constitucionales sino por la noción misma del contrato como instrumento jurídico-económico, este puede terminar en cualquier momento. Siguiendo los artículos 1602 y 1625 del Código Civil, las causales de dicha terminación pueden ser, entre otras, el consenso de las partes (resciliación o mutuo disenso) o porque ellas en ejercicio de la autonomía de la voluntad ceñida a la ley y a la buena fe han dispuesto de manera clara, expresa e inequívoca la

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104-04 Piso 1

terminación unilateral del contrato, esto es, la cesación o extinción del negocio jurídico por acto unilateral de una parte.

6. Que por lo anteriormente expuesto y verificada que la terminación anticipada del contrato de obra 032-2023, no genera perjuicio para la gestión, ni el interés público, ni de las partes, éstas acuerdan dar por terminado de manera anticipada de mutuo acuerdo, a partir del veintidós (22) de agosto de 2023, procediendo posteriormente a la suscripción del presente documento, dentro del término fijado para ello.

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

PRIMERA: Dar por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo el contrato de obra 032-2023, celebrado el 14 de junio de 2023, entre la EICE - EDUH APARTADÓ y LEONARDO FAVIO CORREA, cuyo objeto es **"**MANTENIMIENTO MECÁNICO EN LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ, ANTIOQUIA", por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($300´000.000) y un plazo de TRES (03) MESES, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente acta.

SEGUNDA: PAZ Y SALVO: Las partes declaran que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud de la presente acta, y que están de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente, declarándose a paz y salvo entre ellas, libres de todo concepto y obligación, razón por la cual renuncian a cualquier tipo de acción o reclamación.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el 22 de Agosto de 2023.

MATEO LOPERA CASTAÑO
Supervisor EDUH

LEONARDO FAVIO CORREA
Contratista

Elaboró: Mateo Lopera / Supervisor
Reviso y Aprobó: Juan Betancur/ Asesor Jurídico

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104-04 Piso 1